



Interlocutorio	374
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00100
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Mauricio Gómez Herrera
Asunto	Embargo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

(04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por lo dispuesto en el numeral 1 y 10 art. 593 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas y que posteriormente se lleguen a depositar en las siguientes cuentas bancarias y cuyo titular Mauricio Gómez Herrera con cédula de ciudadanía 98.561.020

- cuenta de ahorros 010072551067 de Bancolombia S.A.
- cuenta de ahorros 010079518659 de Bancolombia S.A.
- cuenta de ahorros 043620392767 de Bancolombia S.A.

Por lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., la suma embargada asciende a \$229.333.000, suma que no puede ser superada.

La entidad financiera una vez retenga los dineros embargados, los depositará en la cuenta de depósitos judiciales no. 52662031003, código del despacho no. 052663103003 y código del proceso no. 05266310300320230010000, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Segundo: expedir los oficios que comunican la medida, los que quedan a disposición de la parte interesada para que sean retirados del juzgado y se proceda a diligenciarlos.

Sigue firma.....

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00100

04032024 2

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888a373a4859d2af2ecb339aaa0a1f7cb0c4e939a6b42434653aec7e674cf0c1**

Documento generado en 05/03/2024 02:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>